

Noviembre de 2020 - Documento de discusión sobre las normas IFRS®
Resumen - Combinaciones de Negocios bajo control común

Tabla de contenido

Resumen - combinaciones de negocios bajo control común.....	2
¿Por qué la Junta está llevando a cabo este proyecto?	3
¿Qué son las combinaciones de negocios bajo control común?	3
Diagrama 1: una combinación de negocios bajo control común	3
¿Qué problema está tratando de resolver el proyecto?	3
¿Qué ha escuchado la Junta?	3
¿Cuál es el alcance del proyecto?	4
¿Cuáles transacciones?	4
¿Cuál compañía?	4
¿Cuáles estados financieros?	4
Diagrama 2— Ilustrando el alcance del proyecto	4
Usuarios de estados financieros	4
Cuándo aplicar cada método: introducción	5
¿Cómo llegó la Junta a sus opiniones preliminares?	5
¿Qué ha escuchado la Junta?	5
Cuándo aplicar cada método: Accionistas externos	6
Combinaciones que afectan a accionistas no controlantes	6
Diagrama 3 — Accionistas no controlantes: combinación cubierta por la NIIF 3	6
Diagrama 4 — Accionistas no controlantes: control común	6
Cuándo aplicar cada método: costos y beneficios	7
¿Qué ha escuchado la Junta?	7
Las acciones de la empresa receptora cotizan en la bolsa	7
Las acciones de la empresa receptora son de propiedad privada	7
Cuándo aplicar cada método: en entidades sin accionistas externos	8
Combinaciones que no afectan a los accionistas no controlantes	8
Diagrama 5: Reestructuración del grupo en preparación para una oferta pública inicial	8
Cuándo aplicar cada método, en resumen	9
Cómo aplicar el método de adquisición	10
Un resumen del método de adquisición	10
¿Cuál es el problema?	10
Diagrama 7A: la contraprestación pagada es mayor que en una transacción en condiciones de plena competencia	10
Diagrama 7B: la contraprestación pagada es menor que en una transacción en condiciones de plena competencia	11
¿Qué ha escuchado la Junta?	11
¿Debe reconocerse una distribución de capital?	11
¿Debe reconocerse una contribución al patrimonio?	11
Diagrama 8: Medición de una contribución a la equidad	12
Cómo aplicar un método de valor en libros	13
¿Cuál es el problema?	13
¿Cómo medir los activos y pasivos recibidos?	13
¿Cómo medir la contraprestación pagada?	13
¿Cómo informar la diferencia entre la contraprestación pagada y los activos y pasivos recibidos?	13
¿Cómo proporcionar información previa a la combinación?	13
¿Qué información revelar?	14
Diagrama 9: ilustra un método de valor en libros	14
Cómo aplicar cada método, en resumen	15
Los efectos de las opiniones preliminares de la Junta	16
Diagrama 10— Los efectos generales de implementar las opiniones preliminares de la Junta	16
Más información	17

Resumen - combinaciones de negocios bajo control común

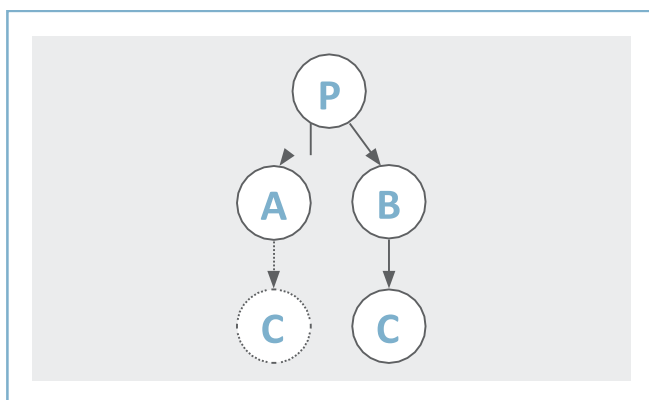
Este resumen proporciona una descripción general de los documentos de discusión de combinaciones de negocios bajo control común publicado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo).	El objetivo de la Junta:	Explorar los posibles requisitos de información para combinaciones de negocios bajo control común que reducirían la diversidad en la práctica, mejorar la transparencia al informar sobre estas combinaciones y proporcionar a los usuarios de los estados financieros mejor información.
	Etapas del proyecto:	La Junta ha publicado un Documento de Discusión que establece sus puntos de vista preliminares. La Junta está buscando comentarios sobre: • la selección del método de medición; • cómo aplicar cada método de medición; y • la revelación de información sobre estas combinaciones.
	Próximos pasos:	La Junta considerará los comentarios recibidos sobre el documento de discusión antes de decidir si se debe desarrollar un borrador para discusión pública que contenga propuestas para implementar alguna o todas sus opiniones preliminares.
	Fecha límite para comentarios:	1 de septiembre de 2021

¿Por qué la Junta está llevando a cabo este proyecto?

¿Qué son las combinaciones de negocios bajo control común?

Las combinaciones de negocios bajo control común son fusiones y adquisiciones en las que participan empresas del mismo grupo. El diagrama 1 muestra un ejemplo simple de una combinación de negocios bajo control común. Las empresas A, B y C están controladas por la misma parte, la empresa P. La empresa C es transferida de la empresa A a la empresa B.

Diagrama 1: una combinación de negocios bajo control común



¿Qué problema está tratando de resolver el proyecto?

La NIIF 3 Combinaciones de negocios establece los requisitos de información para las combinaciones de negocios y requiere el uso del método de adquisición. Sin embargo, ninguna Norma NIIF se aplica específicamente a las combinaciones de negocios bajo control común.

Como resultado de esta brecha en las NIIF, las empresas informan estas combinaciones de diferentes maneras. En algunos casos, utilizan el método de adquisición. Ese método mide los activos y pasivos recibidos en la combinación a valor razonable y reconoce la plusvalía. En otros casos, las empresas utilizan un método que fundamenta sus mediciones en los valores en libros, también conocido como el método de unificación de intereses. Ese método mide esos activos y pasivos a sus valores contables existentes. Existe una variedad de métodos de valores en libros que se utilizan en la práctica. Además, las empresas suelen proporcionar poca información sobre estas combinaciones.

¿Qué ha escuchado la Junta?

- La diversidad en la práctica dificulta que los inversores comprendan los efectos de estas transacciones y comparen las empresas que las realizan.
- Estas combinaciones son comunes en muchos países del mundo, particularmente en las economías emergentes.
- El desarrollo de requisitos de informes para estas combinaciones debe ser una prioridad. Las empresas que cotizan en bolsa y las que se preparan para cotizar son motivo de especial preocupación.

El proyecto está considerando si, y cuándo, el método de adquisición y el método de valor en libros deben usarse para combinaciones de negocios bajo control común para proporcionar a los usuarios de los estados financieros una mejor información sobre estas combinaciones.

¿Cuál es el alcance del proyecto?

El proyecto se enfoca en llenar el vacío en los estándares IFRS.

¿Cuáles transacciones?

El proyecto está considerando transferencias de negocios bajo control común. En el diagrama 2, la empresa C es una empresa y, por tanto, su transferencia está dentro del alcance del proyecto. El proyecto no contempla transferencias de activos bajo control común o transferencias de empresas que no tienen un negocio.

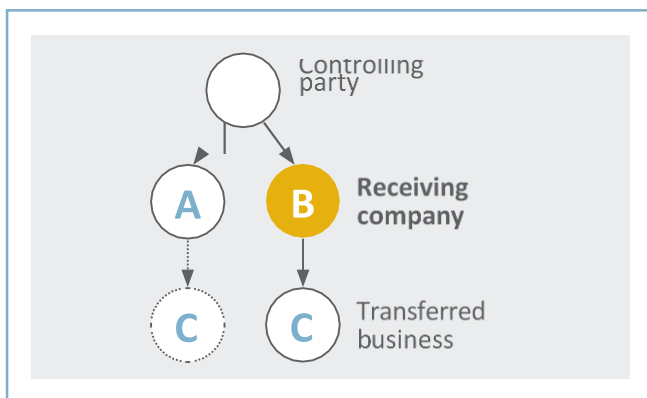
¿Cuál compañía?

El proyecto está considerando la presentación de informes por parte de la empresa receptora. En el Diagrama 2, la compañía receptora es la Compañía B. El proyecto no está considerando la presentación de informes de otras partes afectadas por la transacción.

¿Cuáles estados financieros?

Los posibles requisitos de presentación de informes explorados en el proyecto normalmente afectarán únicamente a los estados financieros consolidados de la empresa receptora.

Diagrama 2— Ilustrando el alcance del proyecto



Los posibles requisitos de presentación de informes explorados en este proyecto se aplicarían, por ejemplo, a las empresas receptoras que cotizan en una bolsa de valores y a las que se preparan para cotizar.

Usuarios de estados financieros

Este proyecto se centra en las necesidades de información de los usuarios de los estados financieros de la empresa receptora, quienes deben depender de los estados financieros de esa empresa para gran parte de la información que necesitan. Dichos usuarios son los accionistas no controlantes existentes de la empresa receptora, los posibles accionistas y sus prestamistas y otros acreedores.

El proyecto no busca abordar las necesidades de información de la parte controladora. En el Diagrama 2, la parte controladora es la Compañía P. La parte controladora controla la compañía receptora y, por lo tanto, puede indicarle a esa compañía que proporcione la información que la parte controladora necesita. No necesita depender de los estados financieros de la empresa receptora para obtener esa información.

Cuándo aplicar cada método: introducción

¿Cómo llegó la Junta a sus opiniones preliminares?

La Junta consideró:

- si las combinaciones de negocios bajo control común son similares a las combinaciones de negocios cubiertas por la NIIF 3;
- qué información sería útil para los inversores y otros usuarios de los estados financieros de la empresa receptora;
- la compensación entre los costos y los beneficios de proporcionar información particular; y
- si los enfoques particulares serían complejos o podrían crear oportunidades para estructurar transacciones para lograr un resultado contable particular.

¿Qué ha escuchado la Junta?

Las combinaciones de negocios cubiertas por la NIIF 3 y las combinaciones de negocios bajo control común son...

Vista A	Vista B	Vista C
<i>siempre diferentes entre sí, porque ...</i> La transferencia de una empresa bajo control común no cambia el control final de esa empresa. La parte controladora simplemente mueve sus recursos económicos de un "lugar" a otro dentro del grupo.	<i>siempre similares entre sí, porque ...</i> La empresa receptora obtiene el control de un negocio en cualquiera de las combinaciones. La perspectiva de la parte controladora es irrelevante porque el proyecto considera la presentación de informes por parte de la empresa receptora.	<i>similar en algunos casos, pero no en todos, porque ...</i> Las combinaciones de negocios bajo control común no son todas iguales. Pueden ser similares a las combinaciones cubiertas por la NIIF 3 si, por ejemplo, la empresa receptora tiene accionistas no controlantes fuera del grupo.
En todos los casos un método de valor en libros debe ser utilizado	El método de adquisición debe utilizarse excepto cuando no esté justificado por motivos de costo-beneficio.	El método utilizado debe depender de las circunstancias.

La opinión de la Junta es que un tamaño no sirve para todos los casos - para algunas combinaciones de negocios bajo control común, se debe usar el método de adquisición y para otras, se debe usar el método del valor en libros.

Cuándo aplicar cada método: Accionistas externos

Combinaciones que afectan a accionistas no controlantes

Los diagramas 3 y 4 ilustran una combinación de negocios y una combinación de negocios bajo control común que afectan a los accionistas no controlantes de la empresa receptora. En ambos escenarios, la Compañía B obtiene el control de la Compañía C. Como resultado, los accionistas no controlantes adquieren una participación en la propiedad de los recursos económicos transferidos en la combinación, en ambos escenarios. Desde el punto de vista tanto de la empresa receptora como de esos accionistas, las transacciones son similares.

Los usuarios de los estados financieros de la empresa receptora también son similares en ambos escenarios y comprenden a sus accionistas no controlantes existentes, accionistas potenciales y sus prestamistas y otros acreedores. Debido a que ambas combinaciones son similares y los usuarios de los estados financieros son similares, las necesidades de información de los usuarios sobre estas combinaciones también son similares.

Diagrama 3 — Accionistas no controlantes: combinación cubierta por la NIIF 3

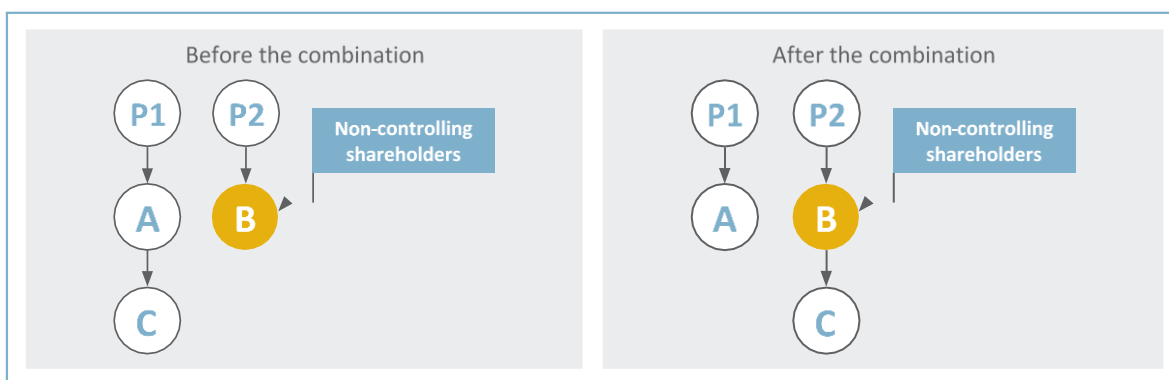
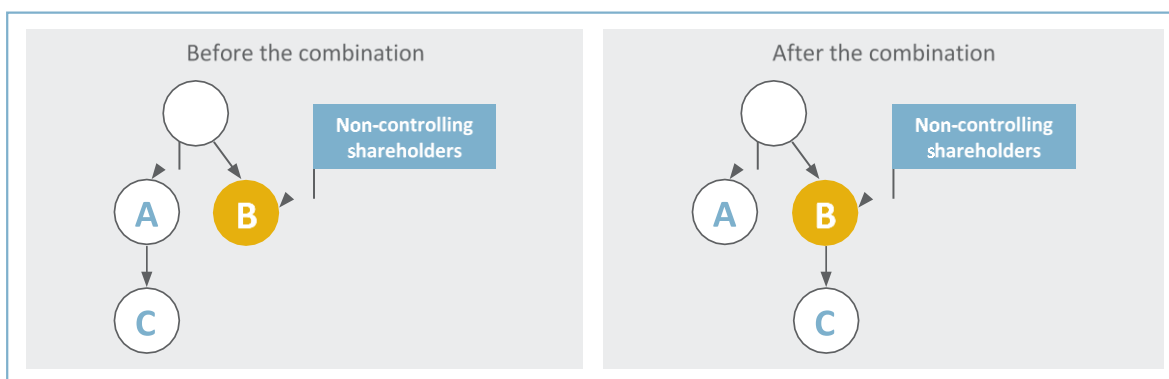


Diagrama 4 — Accionistas no controlantes: control común



La opinión de la Junta es que el método de adquisición debe usarse para combinaciones que afecten a los accionistas no controlantes, sujeto a la compensación de costo-beneficio.

Cuándo aplicar cada método: costos y beneficios

¿Qué ha escuchado la Junta?

- El método de adquisición debe aplicarse solo si la participación en la propiedad de los accionistas no controlantes es "sustancial".
- Los costos de aplicar el método de adquisición pueden no estar justificados cuando esos accionistas tienen solo una participación "pequeña" en la propiedad.
- Si todos los accionistas de la empresa receptora son partes relacionadas, los costos de aplicar el método de adquisición podrían no estar justificados.
- Pueden surgir oportunidades para estructurar transacciones para lograr un resultado contable particular si se requiere el método de adquisición para todas las combinaciones que afectan a los accionistas no controlantes.

Las acciones de la empresa receptora cotizan en la bolsa

La opinión de la Junta es que los costos de aplicar el método de adquisición estarían justificados para las empresas que cotizan en bolsa. Normalmente, los requisitos de cotización o las regulaciones del mercado de capitales lo harán:

- Impedirían la cotización de un "pequeño" número de acciones; y
- Limitarían el número de acciones que pueden poseer las partes relacionadas de la empresa.

Por lo tanto, la opinión de la Junta es que se debería exigir a las empresas receptoras que cotizan en bolsa que apliquen el método de adquisición.

Las acciones de la empresa receptora son de propiedad privada

La opinión de la Junta es que los costos de aplicar el método de adquisición pueden no siempre estar justificados para las empresas privadas y, por lo tanto, sugiere condiciones especiales para dichas empresas, a saber:

Una exención opcional: a una empresa receptora privada se le permitiría usar un método de valor en libros si ha informado a todos sus accionistas no controlantes que propone usar ese método y ellos no lo han objetado.

Una excepción para partes relacionadas: se requeriría que una empresa receptora de propiedad privada utilice un método de valor en libros si todos los accionistas no controlantes son partes relacionadas de la empresa.

La Junta no está sugiriendo que la excepción de parte relacionada o la exención opcional del método de adquisición deba aplicarse a las empresas que cotizan en bolsa. Sin embargo, la Junta está buscando comentarios sobre si (y, de ser así, cómo) la excepción o la exención también debería aplicarse a dichas empresas.

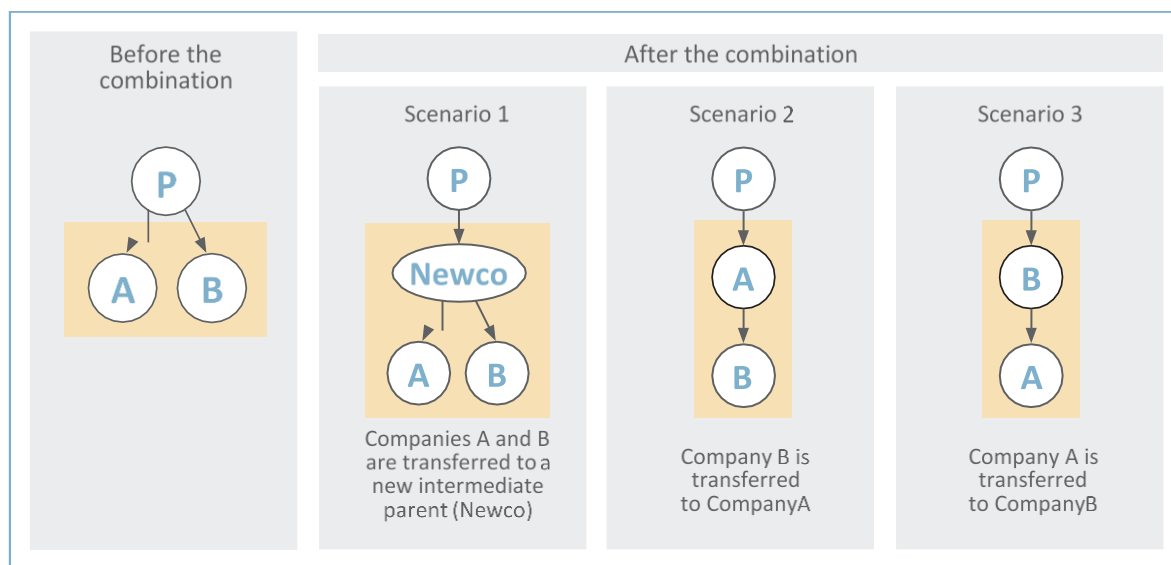
Cuándo aplicar cada método: en entidades sin accionistas externos

Combinaciones que no afectan a los accionistas no controlantes

En el Diagrama 5, la parte controladora, la Compañía P, decide reestructurar sus subsidiarias de propiedad absoluta, las empresas A y B, en preparación para una oferta pública inicial. Podría llevar a cabo esa reestructuración de diversas formas. Sin embargo, en todos los escenarios, los accionistas potenciales estarían invirtiendo los mismos recursos económicos, como lo indica el área sombreada en el Diagrama 5.

Un método de valor en libros proporcionaría información útil sobre estas combinaciones a los accionistas potenciales de las empresas que se combinan, porque la información producida por ese método no depende de cómo esté estructurada la combinación. Un método de valor en libros también evitaría las dificultades que podrían surgir si el método de adquisición se aplicara a combinaciones que no afectan a los accionistas no controlantes. Por ejemplo, evitaría la necesidad de decidir qué empresa es la adquirente "económica". Esa decisión es fundamental al aplicar el método de adquisición, pero podría ser difícil de tomar para las combinaciones ilustradas en el Diagrama 5.

Diagrama 5: Reestructuración del grupo en preparación para una oferta pública inicial



La opinión de la Junta es que debe aplicarse un método de valor en libros a las combinaciones de negocios bajo control común que no afecten a los accionistas no controlantes de la empresa receptora.

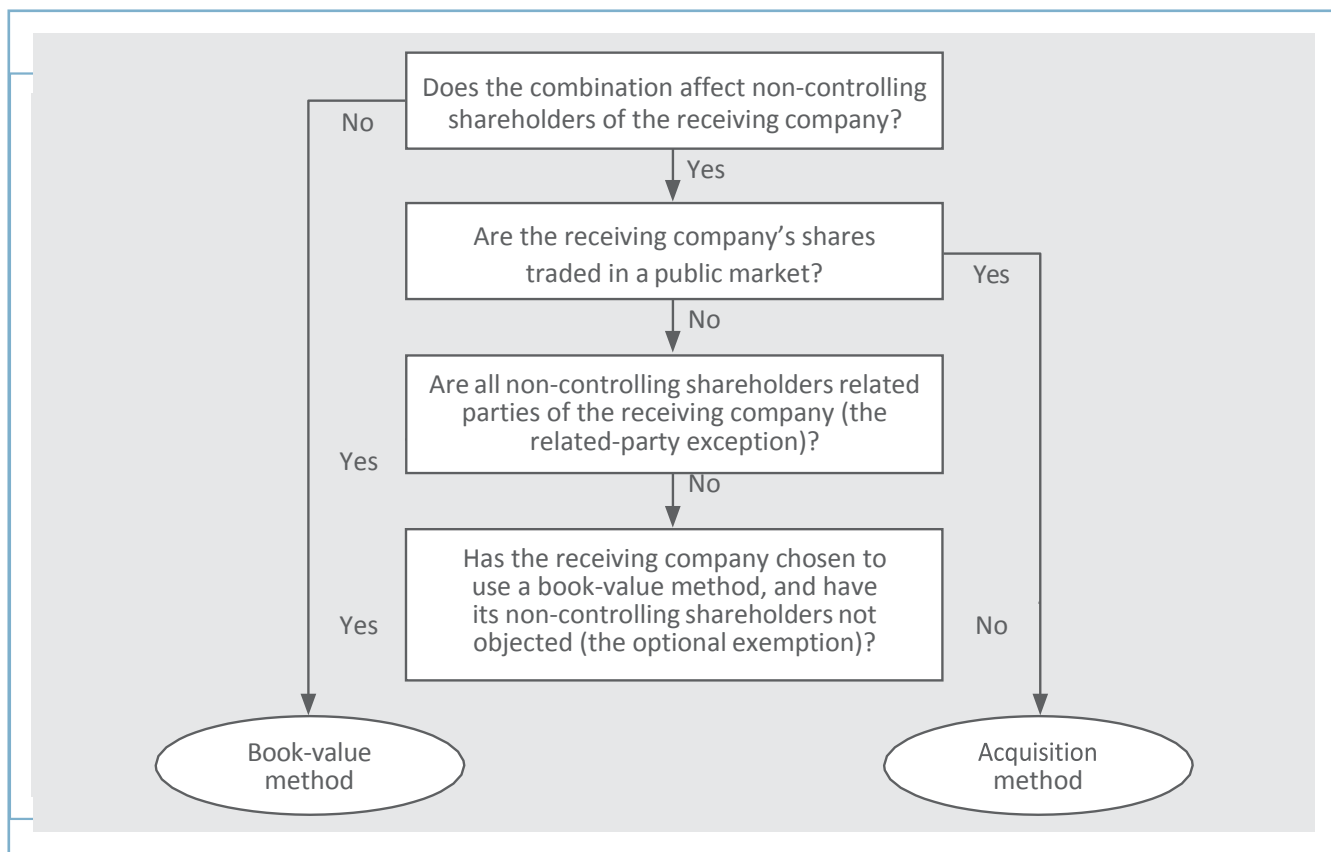
Cuándo aplicar cada método, en resumen

El diagrama 6 resume los criterios que determinarían cuándo una empresa receptora debería utilizar el método de adquisición y cuándo debería utilizar un método de valor en libros. Todos esos criterios son objetivos y están diseñados para producir resultados similares en circunstancias similares, teniendo en cuenta las consideraciones de costo-beneficio.

La opinión de la Junta es que su enfoque sugerido no sería excesivamente complejo, porque ambos métodos ya están en uso. Además, todos los criterios para seleccionar el método se basan en condiciones ya utilizadas en las NIIF.

Por ejemplo, las NIIF describen un mercado público y definen partes relacionadas. La condición utilizada en la exención opcional también se utiliza en las NIIF para eximir a las empresas privadas de requisitos particulares en circunstancias específicas.

Diagrama 6 — Resumen de las opiniones preliminares de la Junta



Cómo aplicar el método de adquisición

Un resumen del método de adquisición

El método de adquisición establecido en la NIIF 3 supone que la contraprestación pagada en la combinación se negocia en condiciones de mercado y refleja el valor razonable del negocio adquirido y el precio pagado por cualquier sinergia esperada de la combinación.

El método de adquisición mide los activos y pasivos recibidos en la combinación a valor razonable.¹ La diferencia entre el valor razonable de esos activos y pasivos y el valor razonable de la contraprestación pagada se reconoce como plusvalía. En una transacción en condiciones de plena competencia, se espera que la plusvalía comprenda, tal como se ilustra en el Diagrama 7A:

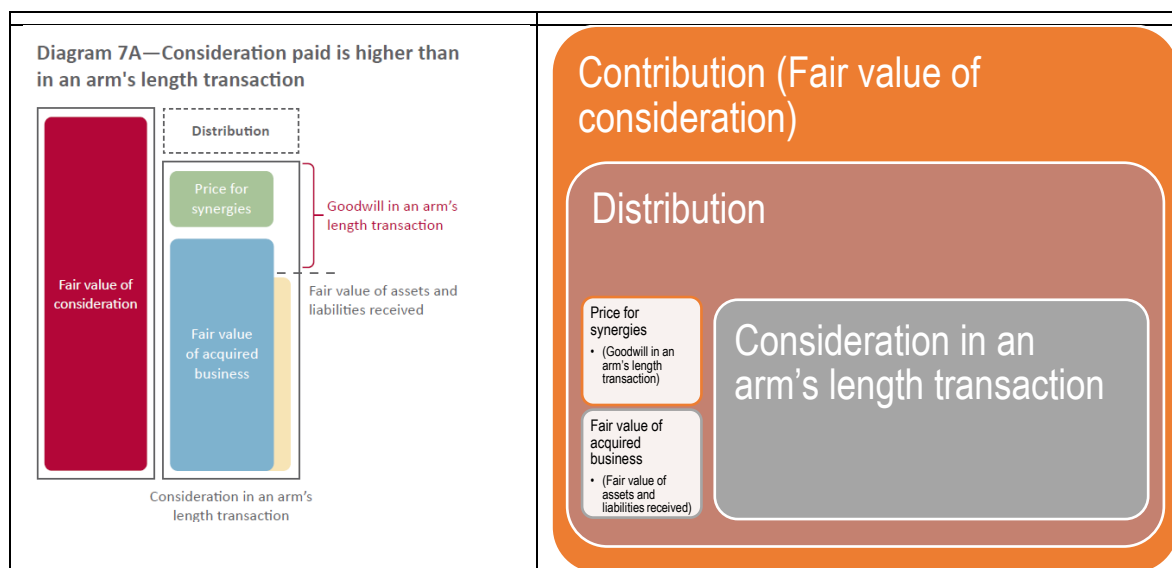
- La plusvalía que existe en el negocio adquirido. Se mide como la diferencia entre el valor razonable de ese negocio en su conjunto y el valor razonable de sus activos y pasivos.
- el precio pagado por las sinergias esperadas.

En el raro caso de una compra ventajosa, se reconoce una ganancia en el estado de resultados. La ganancia es igual a la diferencia entre el valor razonable de la contraprestación pagada y el valor razonable de los activos y pasivos recibidos.

¿Cuál es el problema?

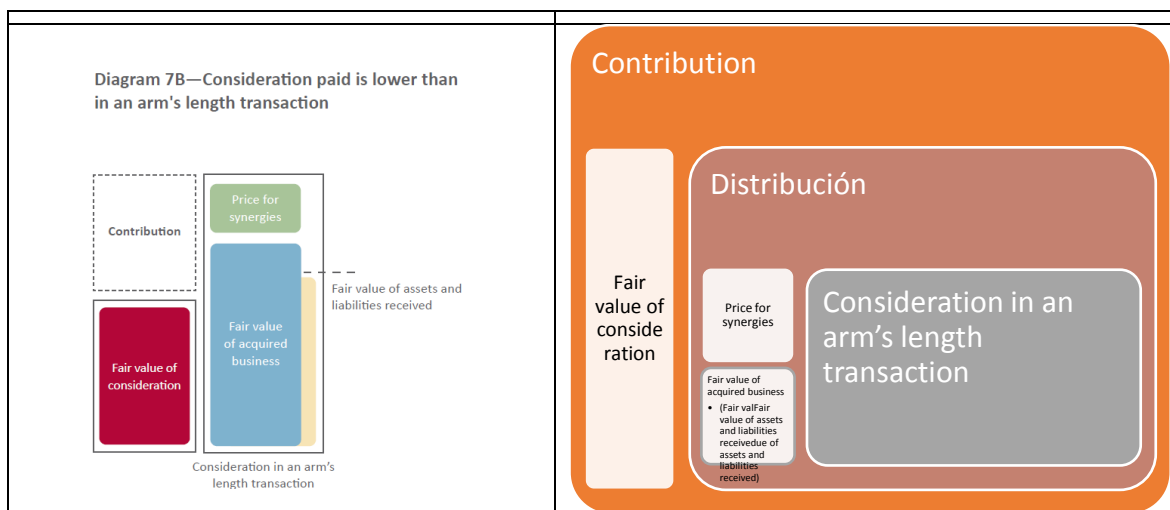
En principio, la opinión de la Junta es que el método de adquisición debe aplicarse tal como se establece en la NIIF 3. Sin embargo, en una combinación de negocios bajo control común, la contraprestación pagada podría no haber sido negociada. En cambio, podría haber sido establecido por la parte controladora. Si esa contraprestación difiere de la contraprestación que se habría pagado en una transacción en condiciones de plena competencia, esa diferencia sugiere que la combinación incluye un componente adicional que no está presente en una combinación entre partes no relacionadas - una distribución de, o una contribución a la empresa receptora del capital, tal como se ilustra en los Diagramas 7A y 7B.

Diagrama 7A: la contraprestación pagada es mayor que en una transacción en condiciones de plena competencia



¹ El método de adquisición reconoce todos los activos y pasivos identificables adquiridos en una combinación de negocios.

Diagrama 7B: la contraprestación pagada es menor que en una transacción en condiciones de plena competencia



¿Debe la empresa receptora identificar, medir y reconocer una distribución o una contribución al patrimonio en una combinación de negocios bajo control común cuando se utiliza el método de adquisición?

¿Qué ha escuchado la Junta?

- Es poco probable que ocurra una distribución o una contribución en una transacción que afecte a los accionistas no controlantes.
- Una distribución sería difícil de medir. Un "pago en exceso" también puede ocurrir en una combinación de negocios cubierta por la NIIF 3 y no se informa por separado.
- Los inversores necesitan información sobre cómo se estableció el precio de la transacción para poder realizar sus propias evaluaciones.

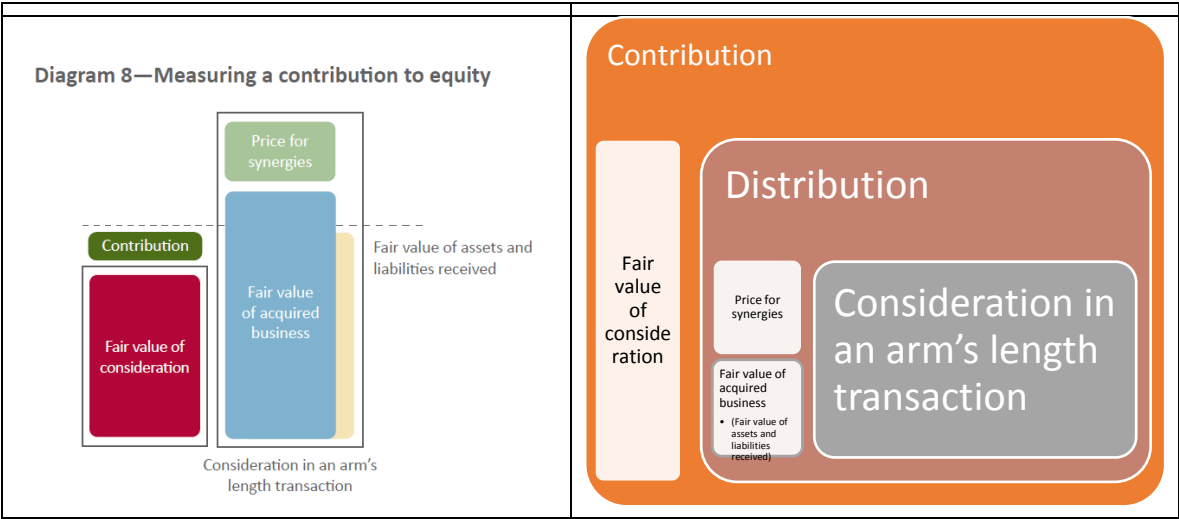
¿Debe reconocerse una distribución de capital?

La opinión de la Junta es que no se debería exigir a la empresa receptora que identifique, mida y reconozca una distribución del patrimonio. En cambio, la empresa receptora debe revelar información sobre los términos de la combinación, incluida la forma en que se estableció el precio de la transacción. Cualquier 'pago en exceso' se incluiría en la plusvalía que estaría sujeta a pruebas de deterioro, tal como ocurre al informar una combinación de negocios cubierta por la NIIF 3.

¿Debe reconocerse una contribución al patrimonio?

La opinión de la Junta es que la empresa receptora debe reconocer una contribución al patrimonio si el valor razonable de los activos y pasivos recibidos en una combinación de negocios bajo control común excede el valor razonable de la contraprestación pagada, como se ilustra en el Diagrama 8, en lugar de reconocer esa diferencia como una ganancia en una compra ventajosa en el estado de resultados, como lo requiere la NIIF 3.

Diagrama 8: Medición de una contribución a la equidad



Cómo aplicar un método de valor en libros

¿Cuál es el problema?

Un método de valor en libros no se describe en las NIIF. En la práctica, se utilizan una variedad de métodos de valor en libros. La opinión de la Junta es que las NIIF deben prescribir un método de valor en libros único.

La Junta se centró en cómo la empresa receptora debería:

- medir los activos y pasivos recibidos;
- medir la contraprestación pagada;
- informar la diferencia entre esas cantidades; y
- proporcionar información previa a la combinación.

La Junta también consideró qué revelaciones debe proporcionar una empresa cuando aplica un método de valor en libros.

¿Cómo medir los activos y pasivos recibidos?

En la práctica, al aplicar un método de valor en libros, las empresas a veces miden los activos y pasivos recibidos utilizando sus valores en libros informados por la empresa transferida. En otros casos, utilizan los valores contables informados por la parte controladora.

Estos valores en libros serían típicamente idénticos si la parte controladora ha controlado la empresa transferida desde la creación de esa empresa. Sin embargo, esos valores contables podrían diferir si, por ejemplo, la empresa transferida ha sido adquirida previamente a una parte ajena al grupo.

La opinión de la Junta es que la empresa receptora debe medir los activos y pasivos recibidos a los valores en libros informados por la empresa transferida.

¿Cómo medir la contraprestación pagada?

En la práctica, cuando se aplica un método de valor en libros, las empresas a veces miden la contraprestación pagada al valor razonable. En otros casos, miden la contraprestación pagada a su valor en libros o, en el caso de la contraprestación pagada en las acciones de la propia sociedad receptora, a su valor a la par o valor nominal.

La opinión de la Junta es que la contraprestación pagada debe medirse de la siguiente manera:

- Si la contraprestación se paga en activos, por el valor en libros de esos activos.
- Si la contraprestación se paga incurriendo en un pasivo, por el monto determinado en el reconocimiento de ese pasivo aplicando las NIIF.

La opinión de la Junta es que no debería prescribir cómo debería medirse la contraprestación pagada en las propias acciones de la empresa receptora.

¿Cómo informar la diferencia entre la contraprestación pagada y los activos y pasivos recibidos?

La opinión de la Junta es que la diferencia entre la contraprestación pagada y los activos y pasivos recibidos debe reconocerse en el patrimonio, como se ilustra en el Diagrama 9. Este enfoque es coherente con la práctica actual.

¿Cómo proporcionar información previa a la combinación?

En la práctica, al aplicar un método de valor en libros, las empresas a veces incluyen a la empresa transferida en sus estados financieros a partir de la fecha de combinación y no re expresan la información anterior a la combinación.

En otros casos, las empresas incluyen a la empresa transferida en sus estados financieros desde el inicio del período comparativo y re expresan la información anterior a la combinación.

La opinión de la Junta es que la empresa receptora debe incluir a la empresa transferida en sus estados financieros a partir de la fecha de combinación y, por lo tanto, no debe re expresar su información anterior a la combinación.

¿Qué información revelar?

La opinión de la Junta es que:

- algunos, pero no todos, los requerimientos de información a revelar de la NIIF 3 son apropiados cuando se aplica un método de valor en libros; y
- la empresa receptora debe revelar el monto reconocido en el patrimonio por la diferencia entre la contraprestación pagada y el valor en libros de los activos y pasivos recibidos, y el componente, o componentes, del patrimonio que incluye esa diferencia.

Diagrama 9: ilustra un método de valor en libros



Cómo aplicar cada método, en resumen

Description	¿Cómo aplicar el método de adquisición?	¿Cómo aplicar un método de valor en libros?
	Generalmente, el método de adquisición debe aplicarse según lo establecido en la NIIF 3.	Las NIIF especificarían un método de valor contable único.
¿Cómo medir los activos y pasivos recibidos?	Mida los activos y pasivos recibidos a sus valores razonables.	Mida los activos y pasivos recibidos a sus valores contables existentes informados por la empresa transferida.
¿Cómo medir la contraprestación pagada?	Mida todas las formas de la contraprestación pagada a valor razonable.	En general, mide la contraprestación pagada al valor en libros (La Junta no prescribirá cómo medir la contraprestación pagada en acciones propias).
¿Cómo informar la diferencia entre esas cantidades?	Reconozca cualquier diferencia como plusvalía o, en casos excepcionales, como una contribución al patrimonio en lugar de una ganancia en el estado de resultados.	Reconozca cualquier diferencia como una disminución o aumento en el patrimonio.
¿Cómo proporcionar información previa a la combinación?	Incluya la empresa transferida desde la fecha de combinación, sin re expresar la información anterior a la combinación.	Incluya la empresa transferida desde la fecha de combinación, sin re expresar la información anterior a la combinación.
¿Qué información revelar?	- Revelar toda la información requerida por la NIIF 3. - Proporcione información sobre los términos de la combinación, incluido cómo se estableció el precio de la transacción.	- Revelar parte de la información requerida por la NIIF 3, pero no toda. - Proporcione información sobre la diferencia entre la contraprestación pagada y los activos y pasivos recibidos.

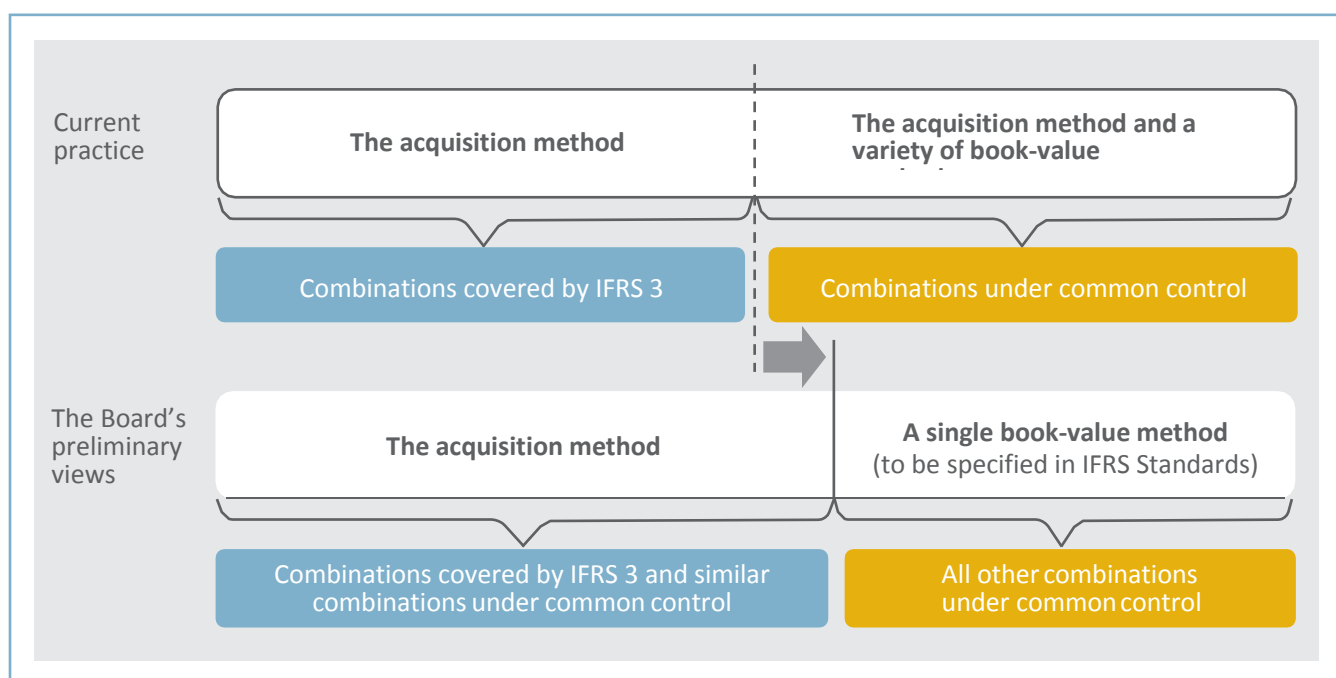
Los efectos de las opiniones preliminares de la Junta

Si la Junta confirma sus opiniones preliminares y se implementan, la diversidad en la práctica se reduciría, la transparencia en la presentación de informes mejoraría y los usuarios de los estados financieros recibirían mejor información porque:

- El método de adquisición se aplicaría tanto a las combinaciones de negocios cubiertas por la NIIF 3 como a combinaciones de negocios similares bajo control común cuando los beneficios de aplicar ese método superen los costos;
- Las NIIF especificarían qué método debe aplicarse en qué circunstancias, de modo que las empresas que realicen transacciones similares apliquen las mismas políticas contables; y
- Las NIIF especificarían un único método de valor en libros, eliminando así la diversidad causada por la variedad de métodos de valor en libros que se utilizan actualmente.

Los efectos generales de las opiniones preliminares de la Junta se ilustran en el Diagrama 10.

Diagrama 10— Los efectos generales de implementar las opiniones preliminares de la Junta



Más información

La fecha límite para comentarios sobre el documento de discusión es el 1 de septiembre de 2021.

Se invita a todas las partes a responder a las preguntas del documento de discusión. La Junta agradecerá las respuestas incluso si los encuestados no comentan todas las preguntas.

Para mantenerse actualizado con los últimos desarrollos de este proyecto y suscribirse para recibir alertas por correo electrónico, visite www.ifrs.org/projects/work-plan/businesscombinations-under-common-control/.

Este documento

Este resumen ha sido compilado por el personal de la Fundación IFRS para conveniencia de las partes interesadas. Los puntos de vista expresados en este documento son los del personal que lo preparó y no son necesariamente los puntos de vista u opiniones de la Junta. El contenido de este resumen no constituye un consejo y no debe considerarse como un documento autorizado emitido por la Junta.

Los pronunciamientos oficiales de la Junta están disponibles en formato electrónico para los suscriptores de eIFRS. Las publicaciones están disponibles en www.ifrs.org.

Traducción libre elaborada por Wilmar Franco Franco, para propósitos no comerciales. No reproducir sin la autorización del propietario de los derechos de copyright.

**Normas internacionales de información financiera® Fundación IFRS®
NIIF®**

IAS® IFRIC® SIC® IASB®

Comuníquese con la Fundación IFRS para obtener detalles de los países donde sus marcas comerciales están en uso o han sido registradas.

La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo) es el organismo independiente de establecimiento de normas de la Fundación IFRS®. Edificio Colón | 7 Circo de Westferry | Canary Wharf | Londres E14 4HD | Reino Unido

Teléfono: +44 (0) 20 7246 6410

Correo electrónico: info@ifrs.org | Web: www.ifrs.org

Departamento de Publicaciones Teléfono: +44 (0) 20 7332 2730 Correo electrónico: publications@ifrs.org

Copyright © 2020 Fundación IFRS

Todos los derechos reservados. Los derechos de reproducción y uso están estrictamente limitados. Ninguna parte de esta publicación puede ser traducida, reimpresa, reproducida o utilizada en cualquier forma, ya sea en su totalidad o en parte o por cualquier medio electrónico, mecánico o de otro tipo, ahora conocido o inventado en el futuro, incluyendo fotocopias y grabaciones, o en cualquier almacenamiento y almacenamiento de información. Sistema de recuperación, sin permiso previo por escrito de la Fundación IFRS.

La Fundación tiene marcas registradas en todo el mundo (Marcas) que incluyen 'IAS®', 'IASB®', el logotipo de IASB®, 'IFRIC®', 'IFRS®', el logotipo de IFRS®, 'IFRS para PYMES®', Logotipo de las NIIF para PYMES®, 'Taxonomía NIIF', 'Normas Internacionales de Contabilidad®', 'Normas Internacionales de Información Financiera®', el 'Dispositivo Hexágono', 'NIIF®' y 'SIC®'. Más detalles de las Marcas de la Fundación están disponibles en la Fundación a pedido.

La Fundación IFRS es una corporación sin fines de lucro conforme a la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, EE. UU., Y opera en Inglaterra y Gales como una compañía en el extranjero (número de compañía: FC023235) con su oficina principal en Londres.